



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE VEINTE (20) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Proceso No. 2008-00053-00  
Auto No. 1029*

*Nuevamente se recibe memorial por los extremos procesales (padre e hijo) en escrito autenticado solicitando el levantamiento del embargo decretado en el sub examine con ocasión del compromiso adquirido por el aquí demandado, sin embargo, no dan a conocer que acontecerá con el trámite del presente asunto, es decir, si como consecuencia de ello igualmente se debe terminar el proceso, en consecuencia, se DSIPONE:*

*Requerir una vez más a los sujetos procesales en comento para que de forma conjunta den a conocer al juzgado el destino que debe coger el presente asunto.*

*Una vez se de cumplimiento a lo anterior vuelva el diligenciamiento al despacho para resolver.*

*Por Secretaría entérese del contenido de esta determinación a las partes.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

*CONSTANCIA: A la fecha (20-09-2023) y hora (11:28 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*